



Leticia, Septiembre de 2025

Doctor  
**ELQUIN JADRIAN UNI HEREDIA**  
Alcalde del Municipio de Leticia  
Leticia, Amazonas.

**NECESIDAD:** La Alcaldía de Leticia tiene la necesidad de **"PRESTACION DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA CENTRO DE VIDA DE ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE LETICIA - AMAZONAS "**.

**JUSTIFICACION:**

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad, con todos los documentos que permitan a los proponentes construir una propuesta que satisfaga las necesidades de la misma.

Que de acuerdo con la Ley 1251 de 2008 adicionada por la Ley 1850 de 2017, se entienden como adulto mayor aquellas personas que cuentan con 60 años o más. Siendo por ello que constituyen un grupo con características epidemiológicas distintivas que conllevan mayor fragilidad, morbilidad y donde los aspectos nutricionales resultan relevantes, más aún cuando es común observar en este grupo atareó dificultades para realizar una alimentación acorde con sus necesidades nutricionales.

El envejecimiento del ser humano es un proceso natural, que comienza antes del nacimiento y continua durante todo el ciclo de vida, sin embargo, no todas las personas envejecen de la misma forma, la evidencia científica describe la calidad de vida y la funcionalidad durante la vejez que están directamente relacionadas con las oportunidades y privaciones que se han tenido durante la infancia, la adolescencia y la edad adulta. Los estilos de vida, la exposición a factores de riesgo y las posibilidades de acceso a la promoción, prevención y recuperación de las enfermedades en el transcurso de la vida, constituyen aspectos importantes al momento de evaluar la calidad de vida y funcionalidad del adulto mayor.

Sobre la base de lo anterior, los adultos mayores requieren de una atención integral que abarque los aspectos psicosociales, la lucha contra el sedentarismo, una adecuada nutrición, el mantenimiento de la función cognitiva, la mayor participación regular en actividades sociales y productivas y el control y atención oportuno de enfermedades crónicas.

En la búsqueda de proteger a las personas de la tercera edad con mayores niveles de vulnerabilidad, la Ley 1276 de 2009 en su artículo 6 determino como beneficiarios a "los adultos mayores de niveles I y II de Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social."

Que así mismo y con la finalidad de hacer efectivas las medidas de protección al adulto mayor en Colombia, la Ley 1850 de 2017, determina la fuente de financiación con la cual podrá atenderse directamente el cumplimiento de esta función, manifestando en su artículo 3: " Modifíquese el artículo 10 de la Ley 687 de 2001, el cual quedara así: Autorízase a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamara Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor,



ALCALDIA DE LETICIA - AMAZONAS  
NIT: 899999302-9  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de los programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la tercera edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional. Parágrafo. El recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los centros de bienestar del anciano y Centro Vida de su jurisdicción, en proporción directa al número de adultos mayores de los niveles I y II del Sisbén, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atienden en estas instituciones”.

Que respecto al tema, el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL en el documento de orientaciones a las entidades territoriales para la aplicación de la Ley 1850 de 2017 y normas complementarias sobre "Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor" manifiesta que "Si se trata de Centros privados, el convenio o contrato que se suscriba para la atención de los cupos/persona debe establecer que el pago se hará mediante el giro de recursos por persona atendida remitida por la instancia responsable en el municipio, en la forma periódica que establezcan, previa presentación de las planillas y soportes de realización de las actividades correspondientes. De igual forma señaló que el tributo de obligatorio recaudo está dirigido a la construcción, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de los programas de prevención y promoción de los Centros Vida, centros de bienestar del anciano, y que cada entidad territorial de acuerdo a su necesidad deberá priorizar entre uno u otro concepto, conforme a su autonomía.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 el Alcalde Municipal es el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la Estampilla para el bienestar del Adulto mayor., el cual el 70 % de sus recaudo se deben invertir en la financiación de servicios de Centro Vida para brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores del Municipio de Leticia, En este orden de ideas, le asiste a la Alcaldía de Leticia la responsabilidad de atender a la población adulta mayor con los recursos recaudados por el municipio por concepto de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, establecida en el estatuto tributario del municipio.

Que Política Nacional de Envejecimiento y Vejez 2015-2024 adoptada por el Documento CONPES Social 147 de 2012 y ajustada en planes de desarrollo posteriores constituye el marco estratégico para garantizar los derechos de las personas mayores en Colombia. Su propósito es orientar la acción del Estado, la sociedad y la familia hacia la construcción de un envejecimiento digno, activo y saludable, define la necesidad de fortalecer los Centros Vida como escenarios de integración social, atención nutricional, recreativa y de salud preventiva para las personas mayores.

Que la Alcaldía de Leticia, tiene la obligatoriedad de garantizar la prestación de “Servicio de atención y protección integral al adulto mayor” en cumplimiento de las metas y programas establecidos en el programada especializado de “Unidos por la protección de las personas mayores de Leticia, establecido en el plan municipal de desarrollo “ Unidos Por Leticia 2024-2027” , aprobado mediante el acuerdo municipal 008 del 30 de Mayo de 2024.

Que la entidad territorial no cuenta con el personal idóneo y la capacidad técnica especializada para realizar las actividades establecidas en los preceptos normativos de nuestra legislación; razón por la cual se hace necesaria la contratación de una entidad reconocida por su idoneidad y experiencia, que cumpla con los



ALCALDIA DE LETICIA - AMAZONAS  
NIT: 899999302-9  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

requisitos técnicos, para que atienda y/o preste el servicio integral a los adultos mayores que cumplan los requisitos para ser beneficiarios del programa.

Con base en lo anterior, el municipio de Leticia requiere de la contratación de una persona natural o jurídica para desarrollar las actividades propias de **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA CENTRO DE VIDA DE ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE LETICIA - AMAZONAS.**

Atentamente,

Es así que solicito su valiosa colaboración con el fin de autorizar la presente contratación.

Cordialmente



**KATIA TATIANA APARICIO DIAZ**

Secretaria de Desarrollo Social



**VºBº ELQUIN JADRAN URI**  
Alcalde de Leticia